MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO SUR OCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 650-DISANEJC-DMSOC-2026 CUYO OBJETO ES: "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ESPECIALIZADO DEL EQUIPO DE ESTERILIZACIÓN (AUTOCLAVE) MARCAS STERIS - BELIMED PERTENECIENTES AL DISPENSARIO MÉDICO GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA Y DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE, CENTRALIZADOS POR LA REGIONAL NO.9, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE VIGENCIA" LOTE N°. 2 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ESPECIALIZADO DEL EQUIPO DE ESTERILIZACIÓN (AUTOCLAVE) MARCA BELIMED PERTENECIENTES AL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE, CENTRALIZADO POR LA REGIONAL NO.9, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE VIGENCIA".

Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2026

Señor
MANUEL IGNACIO CAMACHO MONTOYA
Representante legal de **NOVATECNICA S.A.S.**
NIT. 900.412.189-6
Carrera 7 No. 99-53, Torre 2, Piso 19, Bogotá D.C.
7447300
sofia.vargas@grupoamarey.com

DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Mayor **DIEGO FERNANDO GARCÍA HENAO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.115.073.289 de Buga (Valle del Cauca), nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ"** de acuerdo a Orden Semanal 020 del 16 de mayo de 2026 Del Dispensario Médico Suroccidente Y Acta De Posesión Del 2026342007567786 del 19 de mayo de 2026 emitida por la Directora del DMSOC, en calidad de competente contractual, debidamente facultado para contratar de acuerdo a la Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional N° 4223 del 23 de Junio 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" con NIT. 901.540.992-6.**

DATOS DEL CONTRATISTA: NOVATECNICA S.A.S. representada legalmente por el señor **MANUEL IGNACIO CAMACHO MONTOYA** identificado con la C.C. 79.568.251 de Bogotá.

OBJETO: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ESPECIALIZADO DEL EQUIPO DE ESTERILIZACIÓN (AUTOCLAVE) BELIMED PERTENECIENTES AL DISPENSARIO MÉDICO GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA Y DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE, CENTRALIZADOS POR LA REGIONAL NO.9, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE VIGENCIA" LOTE N°. 2 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ESPECIALIZADO DEL EQUIPO DE ESTERILIZACIÓN (AUTOCLAVE) MARCA BELIMED PERTENECIENTES AL DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE, CENTRALIZADO POR LA REGIONAL NO.9, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE VIGENCIA.

1. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** PRESTACION DE SERVICIOS

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución iniciará una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución y hasta el 30 de noviembre del año 2026 o hasta agotar el presupuesto disponible, lo que ocurra primero, sin perjuicio de los ajustes que puedan presentarse de conformidad con la normatividad contractual vigente

El contrato se PERFECCIONA con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la **EJECUCIÓN** se requiere a) expedición del registro presupuestal b). la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", Ordenador del Gasto, c) acta de inicio suscrita por el supervisor con el contratista, orfeada y cargada en SECOP d) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el articulo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los pedidos deberán ser entregados en:Dispensario Médico Suroccidente "Héroes de Sumapaz", Carrera 86 No. 54B Sur -42, Bogotá D.C.

ÍTEM	Sigla ESM o Dispensario Médico	ESM		
		ESM principal Departamento	Ciudad o Municipio	Dirección del ESM - UASO
1	DMGEM	BOGOTÁ	BOGOTÁ	Calle 121 No. 6-37
2	DMSOC	BOGOTÁ	BOGOTÁ	Carrera 86 No. 54b Sur -42

3. **VALOR DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA:** El valor del presente contrato es hasta por la suma **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($49.129.849,00) INCLUIDO IVA**, conforme a los valores ofertados y evaluados así:

LOTE 2							
ITEM	UNSPSC	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD	PRECIO ANTES DE IVA	IVA 19%	PRECIO OFERTADO
1	85161500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ESTERILIADOR BELIMED, QUE INCLUYE MANO DE OBRA DE ACUERDO CON EL PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO	1	UN	4.355.400,00	827.526,00	5.182.926,00
2	85161500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE INCLUYE REEMPLAZO DE KIT DE EMPAQUES 7510, KIT DE DOS (2) EMPAQUES PARA ESTERILIZADOR BELIMED MST-V2 6-6-X/1 Y TUBO DE GRASA. MARCA BELIMED.	1	UN	5.738.000,00	1.090.220,00	6.828.220,00
3	85161500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE INCLUYE REEMPLAZO ELEMENTO DE FILTRO DE AIRE ESTERILIZADOR. MARCA BELIMED.	1	UN	2.866.300,00	544.597,00	3.410.897,00
4	85161500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE INCLUYE REEMPLAZO KIT DE MANTENIMIENTO DE TRAMPAS DE CONDENSADOS. MARCA BELIMED.	1	UN	3.971.500,00	754.585,00	4.726.085,00
5	85161500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE INCLUYE REEMPLAZO FILTRO DE MALLA 1/2". MARCA BELIMED.	1	UN	389.600,00	74.024,00	463.624,00

6	85161500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE INCLUYE REEMPLAZO DE EMPAQUETADURA PLANA 3/4". MARCA BELIMED.	1	UN	255.100,00	48.469,00	303.569,00
7	85161500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE INCLUYE REEMPLAZO DEL EMPAQUETADURA PLANA 1/2". MARCA BELIMED.	1	UN	96.700,00	18.373,00	115.073,00
8	85161500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE INCLUYE REEMPLAZO DEL EMPAQUETADURA PLANA 3/4". MARCA BELIMED.	1	UN	99.300,00	18.867,00	118.167,00
9	85161500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE INCLUYE REEMPLAZO DE EMPAQUETADURA PLANA 1". MARCA BELIMED	1	UN	107.600,00	20.444,00	128.044,00
10	85161500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE INCLUYE REEMPLAZO DE BB-10/ ELEMENTO FILTRANTE 10 MICRAS 20 PULGADAS. FILTRACIÓNNACIONAL	1	UN	164.700,00	31.293,00	195.993,00
11	85161500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE INCLUYE REEMPLAZO DE ELEMENTO FILTRANTE 5 MICRAS 20 PULGADAS. FILTRACIÓN NACIONAL.	1	UN	164.700,00	31.293,00	195.993,00
12	85161500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE INCLUYE REEMPLAZO DE BOMBA DE AGUA. MARCA BELIMED.	1	UN	12.969.100,00	2.464.129,00	15.433.229,00
13	85161500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE INCLUYE REEMPLAZO DE 142A40015-01/ VÁLVULA DE NO RETORNO. MARCA BELIMED	1	UN	2.657.787,39	504.979,61	3.162.767,00

NOTA 1. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

NOTA 2. Será el supervisor del contrato quien determina la necesidad y de acuerdo con el presupuesto asignado por rubro, sin que tenga la facultad, autorización o potestad de superar el valor fijado en la distribución presupuestal o utilizar el rubro para otra destinación dentro del contrato resultante.

NOTA 3. No se proyectan cantidades mínimas a adquirir, toda vez que el contrato a suscribir se realizará de conformidad con la necesidad y según los requerimientos que se presenten durante la vigencia del contrato y/o hasta agotar el valor del presupuesto oficial asignado.

4.1 . FORMA DE PAGO: M.D.N – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", se compromete a cancelar el valor del contrato mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No. 03191326511 del Banco Bancolombia a nombre de NOVATECNICA SAS identificado(a) con NIT 900412189** que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura, mediante pagos parciales de acuerdo con facturación, soportados por acta de recibo a satisfacción emitida por

el Supervisor del Contrato, previa presentación de cuenta de cobro por parte del Contratista, pagaderos dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a su expedición, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. - Suscripción del acta de recibo a satisfacción y visto bueno del supervisor del contrato.
b. - Plan de abastecimiento presentado por la unidad.
c. - Certificación de pago aportes a seguridad social y parafiscal debidamente certificados por el representante legal, contador y/o revisor fiscal.
d. - Realizados los trámites administrativos de ley, El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la facturación que presente el contratista la cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el código de comercio artículos 774, numeral 3 y artículo 777 y en el estatuto tributario artículo 617.
e. - Autorización de ¨PAC¨ por parte de la dirección de crédito público y el tesoro nacional.
f. - Para ingresar a la aplicación de factura electrónica Olimpia IT debe acceder a la dirección: https://minhaciendafe.olimpiait.com con el correo electrónico que tiene asignado en la AN. Ejemplo: (aortiz@ani.gov.co). se anexa manual de Olimpia IT, con el paso a paso

PARÁGRAFO PRIMERO. Éste pagos se consideran de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.
PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

4. SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: El presupuesto asignado para el presente contrato es por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($49.129.849,00)** .amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 18526 del 18 de junio de 2026, rubro A-02-02-02-008-007, recurso 10 CSF, Catalogo presupuestal A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), expedido por la oficina de Presupuesto del Dispensario Médico del Sur Occidente,

5. CONDICIONES TÉCNICAS: Los servicios objeto del presente contrato deben cumplir con las Especificaciones descritas en el presente contrato contenidas así:

- **ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

ÍTEM	CÓDIGO DANE	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	8715620	85161500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA ESTERILIZADOR BELIMED, QUE INCLUYE MANO DE OBRA DE ACUERDO CON EL PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO	SERVICIO	UNIDAD
2	8715620	85161500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE INCLUYE REEMPLAZO DE KIT DE EMPAQUES 7510, KIT DE DOS (2) EMPAQUES PARA ESTERILIZADOR BELIMED MST-V2 6-6-X/1 Y TUBO DE GRASA. MARCA BELIMED. .	SERVICIO	UNIDAD
3	8715620	85161500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE INCLUYE REEMPLAZO ELEMENTO DE FILTRO DE AIRE ESTERILIZADOR. MARCA BELIMED.	SERVICIO	UNIDAD
4	8715620	85161500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE INCLUYE REEMPLAZO KIT DE MANTENIMIENTO DE TRAMPAS DE CONDENSADOS. MARCA BELIMED.	SERVICIO	UNIDAD
5	8715620	85161500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE INCLUYE REEMPLAZO FILTRO DE MALLA 1/2". MARCA BELIMED.	SERVICIO	UNIDAD
6	8715620	85161500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE INCLUYE REEMPLAZO DE EMPAQUETADURA PLANA 3/4". MARCA BELIMED.	SERVICIO	UNIDAD
7	8715620	85161500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE INCLUYE REEMPLAZO DEL EMPAQUETADURA PLANA 1/2". MARCA BELIMED.	SERVICIO	UNIDAD

8	8715620	85161500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE INCLUYE REEMPLAZO DEL EMPAQUETADURA PLANA 3/4". MARCA BELIMED.	SERVICIO	UNIDAD
9	8715620	85161500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE INCLUYE REEMPLAZO DE EMPAQUETADURA PLANA 1". MARCA BELIMED	SERVICIO	UNIDAD
10	8715620	85161500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE INCLUYE REEMPLAZO DE BB-10/ ELEMENTO FILTRANTE 10 MICRAS 20 PULGADAS. FILTRACIÓN NACIONAL	SERVICIO	UNIDAD
11	8715620	85161500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE INCLUYE REEMPLAZO DE ELEMENTO FILTRANTE 5 MICRAS 20 PULGADAS. FILTRACIÓN NACIONAL.	SERVICIO	UNIDAD
12	8715620	85161500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE INCLUYE REEMPLAZO DE BOMBA DE AGUA. MARCA BELIMED.	SERVICIO	UNIDAD
13	8715620	85161500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO QUE INCLUYE REEMPLAZO DE 142A40015-01/ VÁLVULA DE NO RETORNO. MARCA BELIMED	SERVICIO	UNIDAD

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

CARACTERÍSTICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO		
No.	**ÍTEM**	**CRITERIOS**
1	**PERFILES PROFESIONALES REQUERIDOS**	El CONTRATISTA debe cumplir con lo ofertado, disponiendo durante la ejecución del contrato de los siguientes perfiles profesionales: • **01 ingeniero Biomédico y/o Ingeniero electrónico y/o Ingeniero en automatización industrial y/o ciencias a fines el cual debe contar con:** • Tarjeta profesional COPNIA • Diploma y acta de grado • Curso en la operación y desempeño de autoclave y/o curso de entrenamiento en autoclave • Para el ingeniero biomédico anexar Registro Invima IIB Y III • 04 años de experiencia profesional • Curso de entrenamiento técnico por parte del fabricante para la prestación del soporte • **01 Técnico o Tecnólogo en mantenimiento de maquinaria y equipos industriales y/o Técnico o Tecnólogo en mantenimiento mecánico industrial y/o Técnico o Tecnólogo en automatización industrial y/o Técnico o Tecnólogo biomédico, el cual debe contar con:** • Copia de la tarjeta profesional COPNIA • Diploma y acta de grado • Curso en la operación y desempeño de autoclave y/o curso de entrenamiento en autoclave • Para el tecnólogo biomédico anexar Registro Invima IIB Y III • 04 años de experiencia • Curso de entrenamiento técnico por parte del fabricante para la prestación del soporte
2	**IDONEIDAD DEL PERSONAL**	El CONTRATISTA debe cumplir con lo acreditado en su oferta mediante documento independiente firmado por su representante legal, garantizando que la prestación del servicio de mantenimiento sea realizada exclusivamente por profesionales o especialistas debidamente titulados en áreas afines al objeto del contrato. En ninguna circunstancia, el servicio podrá ser ejecutado por estudiantes en etapa de pasantía o formación académica. Para este propósito, el contratista debe mantener a disposición del supervisor del contrato: • Las hojas de vida del personal asignado al servicio,

		• Soportes académicos (diplomas y actas de grado de pregrado y posgrado, si aplica), • Tarjeta profesional expedida por el consejo profesional competente (COPNIA u otro, según corresponda). Esto con el fin de garantizar la idoneidad, calidad técnica y respaldo profesional en la ejecución de los mantenimientos correctivos y preventivos. Además, el personal designado debe estar plenamente identificado en las instalaciones de la unidad mediante el respectivo carné de la empresa contratista, como requisito obligatorio de ingreso y permanencia.
3	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**	El CONTRATISTA debe cumplir con lo ofertado, en cuanto al procedimiento técnico a implementar para el mantenimiento preventivo de los equipos objeto del contrato.
4	**REPUESTOS ORIGINALES**	El CONTRATISTA debe cumplir con lo certificado en su oferta, en el sentido de que se encuentra en capacidad de importar repuestos originales directamente del fabricante o de su representante autorizado.
5	**FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	El CONTRATISTA debe cumplir con el compromiso suscrito en su oferta de dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y a las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento establecidas en la invitación pública.
6	**MANUALES Y PROTOCOLOS**	El CONTRATISTA debe cumplir con la carta de compromiso presentada en su oferta y mantener la validación de la existencia de protocolos de mantenimiento preventivo, de conformidad con lo estipulado en el manual de servicio y las recomendaciones del fabricante. En caso de no contar con dichos protocolos, estos deben ser elaborados y puestos a disposición del supervisor del contrato para su verificación.
7	**TIEMPO DE RESPUESTA AL LLAMADO Y/O RESPUESTA A LA GARANTIA TECNICA**	El CONTRATISTA debe garantizar disponibilidad para brindar atención técnica inmediata, conforme al compromiso asumido en su oferta. En caso de requerirse soporte telefónico, el contratista debe establecer contacto directo con el personal de mantenimiento y/o el operador del equipo en un esquema de atención continua (7x24), sin excepción. Debe contar, como mínimo, con dos líneas de atención telefónica para servicio técnico especializado, incluyendo al menos una línea fija, así como una dirección de correo electrónico institucional activa y disponible, conforme a lo certificado en su oferta. Una vez se brinde el soporte, se generará una orden de servicio con consecutivo asignado por el supervisor del contrato. Esta orden deberá estar respaldada mediante documento firmado por el representante legal del contratista.
8	**MANEJO Y RECOMENDACIONES A LOS OPERADORES Y TECNICOS DE LOS EQUIPOS**	El CONTRATISTA debe cumplir con el compromiso suscrito en su oferta de realizar una inducción técnica y de manejo de primer nivel (primer escalón) sobre los equipos reparados o intervenidos, dirigida al personal de la Sección de Mantenimiento Biomédico de la Regional 9, para los equipos que se relacionen en el contrato y/o aquellos que el supervisor del contrato considere pertinentes. Asimismo, debe impartir inducción al personal asistencial, orientada al uso adecuado de los equipos, su correcto funcionamiento y la aplicación de recomendaciones encaminadas a garantizar el óptimo desempeño, prolongar la vida útil de los mismos, y prevenir mantenimientos correctivos mediante el uso consciente y adecuado. Dicha inducción debe presentarse en formato de capacitación estructurada.
9	**CAPACITACIÓN**	El CONTRATISTA debe cumplir con el compromiso suscrito en su oferta de realizar inducción técnica y de manejo de primer nivel (primer escalón) de los equipos reparados o intervenidos, dirigida al personal de la Sección de Equipo Industrial y/o Mantenimiento de los Establecimientos de Sanidad adscritos al DMSOC, Regional N°9. Esta inducción debe abarcar los equipos especificados en el contrato, así como aquellos que el supervisor del contrato considere pertinentes. El contratista debe impartir capacitación sobre el funcionamiento adecuado y las recomendaciones específicas para los operadores de los equipos, con el fin de garantizar su óptimo desempeño, prolongar la vida útil y prevenir la necesidad de mantenimientos correctivos, promoviendo la concientización sobre el cuidado y manejo responsable de los mismos. Todas las inducciones deben quedar debidamente registradas en el reporte técnico y/o en un acta de capacitación que será entregada para su validación y archivo.

10	**REGISTRO HOJAS DE VIDA**	El CONTRATISTA debe cumplir con lo certificado en su oferta, dejando constancia del mantenimiento realizado en la hoja de vida de cada equipo mediante la elaboración y registro del correspondiente reporte técnico.
11	**CONCEPTOS TÉCNICOS**	**CERTIFICADO INDEPENDIENTE** El CONTRATISTA debe cumplir con lo certificado en su oferta, en el sentido de que, en caso de que se determine que un equipo ha entrado en obsolescencia tecnológica, presente discontinuidad de partes y repuestos, o quede fuera de funcionamiento sin posibilidad de recuperación, se compromete a: 1. Emitir un concepto técnico detallado, respaldado con documentación comprobatoria, que incluya: ○ Evaluación del estado del equipo, indicando el porcentaje de daño. ○ Costos estimados de reparación o mantenimiento. ○ Disponibilidad de repuestos y soporte técnico. ○ Carta oficial de discontinuidad emitida por el fabricante, tanto para partes y repuestos como para soporte técnico. 2. Emitir un concepto sobre la disposición final del equipo, conforme a las indicaciones del fabricante. 3. Asegurar que este diagnóstico y los conceptos emitidos no generarán ningún costo para la institución.
12	**HERRAMIENTAS NECESARIAS Y EQUIPOS DE INSTRUMENTACIÓN**	El CONTRATISTA debe cumplir con lo certificado en su oferta, en el sentido de que cuenta con las herramientas y equipos de instrumentación necesarios, debidamente calibrados, para la correcta ejecución, verificación y desarrollo de las actividades requeridas, asegurando así el óptimo funcionamiento de los equipos. Además, el contratista debe garantizar, conforme al compromiso suscrito en su oferta, que todos los servicios sean realizados utilizando los elementos y equipos pertinentes y debidamente calibrados.
13	**GARANTIA DE MANTENIMIENTO REALIZADO**	El CONTRATISTA debe cumplir con el compromiso suscrito en su oferta de otorgar una garantía mínima de seis (6) meses sobre las reparaciones realizadas, conforme a lo previsto en la Adenda No. 1 al proceso. Asimismo, el contratista deberá contar con todas las herramientas, instrumentos, implementos mecánicos y medios de transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato. Las actividades de mantenimiento deberán realizarse siguiendo estrictamente los lineamientos del fabricante; en caso de que algún procedimiento no esté especificado, se deberá actuar en consecuencia sin generar costos adicionales para la entidad.
14	**REPORTES DE SERVICIO**	El CONTRATISTA debe cumplir con el compromiso suscrito en su oferta de entregar por cada servicio y/o visita realizada un informe técnico y/o reporte de servicio debidamente diligenciado. Este documento debe detallar los parámetros o pruebas realizadas al equipo, evidenciando su correcto funcionamiento, e incluir las firmas correspondientes. Toda la documentación deberá ser completada con letra legible y contener los datos del técnico responsable del mantenimiento, incluyendo número de cédula, nombre completo, y número de tarjeta profesional y/o registro Invima de recurso humano. Cabe destacar que cualquier reporte que no cumpla con estos requisitos ni evidencie las firmas correspondientes, no podrá ser facturado.
15	**PROGRAMACIÓN MANTENIMIENTOS**	El CONTRATISTA debe cumplir con el compromiso suscrito en su oferta en el sentido de que en todas las intervenciones que requieran el reemplazo de componentes, dichos reemplazos se realizarán únicamente con la previa autorización del supervisor del contrato. Lo anterior se fundamenta en que el mantenimiento preventivo y correctivo por evento implica que cada actividad a ejecutar debe contar con la autorización previa del supervisor, basada en el diagnóstico emitido por el contratista. El supervisor será el único autorizado para aprobar los mantenimientos, así como las cantidades de repuestos a utilizar y el número de servicios a realizar durante toda la vigencia del contrato.
16	**COSTOS DE DESPLAZAMIENTO**	El CONTRATISTA debe cumplir con el compromiso suscrito en su oferta de asumir los costos relacionados con el desplazamiento de técnicos y/o equipos para la realización de los mantenimientos. Asimismo, certificará que cuenta con todas las herramientas, implementos mecánicos y medios de transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato.
17	**DIAGNOSTICO**	El CONTRATISTA debe cumplir con el compromiso suscrito en su oferta en el sentido de que, en caso de fallo del equipo, realizará el diagnóstico correspondiente, ya sea en sitio o de forma remota,

		sin generar costos para la entidad. Dicho diagnóstico será documentado en un reporte de servicio y/o informe que será entregado oportunamente. En caso de requerirse una reparación correctiva, esta se ejecutará únicamente con la autorización previa del supervisor del contrato. Si el equipo resulta irreparable y se requiere su baja, el contratista entregará el concepto técnico de baja sin que ello genere cobro adicional ni costos por visita de mantenimiento.
18	**GARANTIA REPUESTOS INSTALADOS**	El CONTRATISTA debe cumplir con el compromiso suscrito en su oferta de otorgar una garantía mínima de seis (6) meses para todos los repuestos instalados y/o reemplazados, conforme a lo previsto en la Adenda No. 1 al proceso.
19	**REQUERIMIENTOS PARA REPUESTOS**	El CONTRATISTA debe cumplir con el compromiso suscrito en su oferta en el sentido de que todos los repuestos instalados durante los mantenimientos correctivos serán completamente nuevos, sin que sean remanufacturados, repotenciados o alterados de ninguna manera. La instalación de dichos repuestos se realizará únicamente con previa autorización del supervisor del contrato. Esto responde a la necesidad de que los mantenimientos preventivos y correctivos de los ítems relacionados se ejecuten conforme a los requerimientos y estándares establecidos por la entidad. Así mismo, el contratista se compromete a asumir todos los costos asociados al desplazamiento del personal técnico, equipos y cualquier recurso necesario para la adecuada realización de las labores de mantenimiento.
20	**ELEMENTOS PROTECCION PERSONAL**	El CONTRATISTA debe cumplir con el compromiso suscrito en su oferta de cumplir con todas las disposiciones legales vigentes relacionadas con la seguridad y salud laboral de todo el personal bajo su responsabilidad dentro de las instalaciones de los Dispensarios Médicos y en las áreas de trabajo objeto del presente contrato. Asimismo, deberá garantizar la protección tanto del personal directo como de aquellas personas que, de manera indirecta, puedan verse afectadas por la ejecución de las actividades a su cargo. El compromiso incluye el cumplimiento estricto de la Resolución No. 1409 de 2012 y la Resolución No. 02413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Protección Social, en lo referente al reglamento de higiene y seguridad para la industria de la construcción. Debe mantener a disposición del supervisor del contrato la certificación que avale el cumplimiento de estas disposiciones.
21	**DISPOSICIÓN FINAL REPUESTOS, ACEITES Y LUBRICANTES – MANEJO DE RESIDUOS**	El CONTRATISTA debe cumplir con el compromiso suscrito en su oferta de garantizar la destrucción adecuada de repuestos y componentes desmontados, correspondientes a eliminaciones de desechos generados por reparaciones cubiertas bajo este contrato, sin que ello genere costo adicional para la entidad. Así mismo, debe entregar todos los soportes documentales de estos procesos, incluyendo registro fotográfico que evidencie la correcta gestión de los desechos. Adicionalmente, el contratista se compromete, conforme a lo suscrito en su oferta, a dejar el sitio de trabajo limpio y ordenado, realizando la disposición final de los elementos o residuos conforme a la normatividad vigente aplicable para el manejo de materiales peligrosos y especiales (RAEE, productos químicos, aceites, entre otros), sin que se generen costos adicionales para la entidad.
22	**INFORMES NOVEDADES**	El CONTRATISTA debe cumplir con el compromiso suscrito en su oferta de informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre cualquier daño, ausencia de partes y/o componentes del equipo que resulte de mal uso y/o intervención por terceros. Esta actividad no generará ningún costo adicional para la entidad.
23	**PROTOCOLOS DE MANTENIMIENTO**	El CONTRATISTA debe cumplir con el compromiso suscrito en su oferta en el sentido de que los mantenimientos preventivos a realizar estarán estrictamente alineados con las indicaciones del fabricante. Para tal fin, el contratista debe entregar una carta referenciada al manual de fábrica, en la cual se detalle el paso a paso de las actividades de mantenimiento preventivo correspondientes. Así mismo, todas las actividades de mantenimiento realizadas deberán cumplir rigurosamente con los lineamientos establecidos por el fabricante.
24	**PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN. GUÍA DE USO RÁPIDO (PLASTIFICADA)**	El CONTRATISTA debe cumplir con el compromiso suscrito en su oferta de entregar al Supervisor del Contrato, al inicio de la ejecución del contrato, el protocolo que establezca los procedimientos de mantenimiento preventivo de primer escalón, incluyendo los cuidados que debe tener el operador para mantener el buen estado del equipo. Así mismo, deberán estar claramente estipulados los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de segundo y tercer escalón, acompañados del listado de materiales que se emplearán para realizar dichas actividades durante el periodo de garantía.

		En caso de no entregar dicho protocolo, el contratista será responsable por cualquier daño que ocurra al equipo durante los procedimientos de limpieza y actividades relacionadas. Adicionalmente, al momento de realizar el servicio del equipo biomédico, se entregará una guía rápida de manejo que sirva como soporte de los lineamientos para el uso adecuado de los equipos.

6. SUPERVISOR: En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria de la presente Aceptación de Oferta, y en atención a que su ejecución comprende equipos ubicados en los Establecimientos de Sanidad Militar relacionados en el presente documento, el DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" designa como Supervisor del Contrato al SV. BELTRÁN FRANCO LUIS ALEJANDRO, identificado con C.C. No. 1.031.120.943, quien se desempeña como Biomédico del DMSOC y/o quien haga sus veces, designado como Supervisor del **LOTE N° 2**, correo electrónico luis.betranfr@ejercito.mil.co, celular 310 795 3874; designado mediante Resolución de Nombramiento No. 2026342028435743 del 04 de septiembre de 2026, quien tendrán las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" y en la citada Resolución de Nombramiento, cada uno dentro del ámbito de su respectivo lote.

7. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de incumplimiento en el cronograma, y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse fallas en la prestación de los servicios, por no cumplir estos con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la prestación de los mismos, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", no sólo para la obligación de prestar el servicio, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

8. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que

haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

9. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo y la invitación pública y formulario del proceso de contratación de mínima cuantía No. 493-DISANEJC-DMSOC-2026 publicado en el SECOP II.

10. VALORACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos establecidos para este contrato serán los establecidos en la Matriz de riesgos contenida en el Estudio Previo del proceso No. 493-DISANEJC-DMSOC-2026.

11. GARANTÍAS Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección, se exigirá Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015, que amparen los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLES
Cumplimiento del contrato	Equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más, en todo caso esta garantía deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	Equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) meses más.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FISICA Y ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ". El CONTRATISTA deberá mantener vigente

las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ". El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.3. del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ" y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ", asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL

15.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Suscribir el contrato ofrecido.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas de la invitación pública y de su oferta, en los términos allí previstos
3) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
4) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
5) Para el ejercicio del objeto de contrato, cumplir con la normatividad en Salud (Leyes, Decretos, Acuerdos del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía y Resoluciones Ministeriales), Administrativa, Contable, Fiscal y Financiera, de la facturación médica con cargo a la DMSOC como Unidad Ejecutora.
6) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del DMSOC – o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
7) Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
8) No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
9) Asistir a las citaciones del DMSOC en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
10) Para la Ejecución del contrato y cada mes durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación de este, entregar los recibos de pago de seguridad social integral y riegos laborales
11) Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.

12) Cumplir con el objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule el DMSOC.
13) Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento.
14) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional Dirección de Sanidad DMSOC.
15) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.
16) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
17) Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contral DMSOC por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios.
18) Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije DMSOC, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
19) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
19) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
20) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DMSOC por el incumplimiento del contrato.
21) El contratista deberá dar cumplimiento integral al Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud – PGIRASA, de conformidad con lo establecido en el Decreto 351 de 2014, la Resolución 1164 de 2002 y demás normas concordantes.
22)Dar cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por DMSOC. Así como todas las normas que en materia ética y valores expedida por la SDIS, en la ejecución del contrato.
23) Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA DIRECCIÓN

15.2 OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DISPENSARIO MÉDICO DE SUROCCIDENTE "HÉROES DEL SUMAPAZ".

1) Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2) Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios prestados bajo la supervisión financiera y registros del sistema de gestión de OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE de calidad que el Contratista haya efectuado en virtud del objeto contractual.
3) El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato.
4) El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con la prestación de los servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en el clausulado contractual.
5) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 4130 del 16 de Junio de 2022 modificada por la resolución 4213 del 13 de octubre del año 2023. "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras".
6) Verificar la calidad de los servicios prestados de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7) Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del

contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9) Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

13. CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION: El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2026.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –DISAN – DMSOC

Mayor **DIEGO FERNANDO GARCIA HENAO**
Ordenadora Del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

MANUEL IGNACIO CAMACHO MONTOYA
C.C. 79.568.251 de Bogotá
Representante legal de NOVATECNICA S.A.S.
NIT 900.412.189-6

POR LOS SUPERVISORES,

SV. BELTRÁN FRANCO LUIS ALEJANDRO
Biomédico DMSOC - Supervisor Lote N° 2

Elaboro:

PS. GIOVANA GARCIA SAINZ
Comité Jurídico Evaluador

PS. MATEO ROBLES GOYES
Comité Económico Evaluador

SS. HOYOS MORENO KEVIN
Comité Técnico Evaluador